

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA TRES DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández

D. Antonio José Caja García.

D^a Josefa López Cánovas.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D^a Leticia Pareja Agulló.

D. Felipe García Provencio.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a tres de noviembre del año dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las trece horas y veinticinco minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión anterior.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TITULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A LA COMUNIDAD ISLÁMICA DE ALHAMA DE MURCIA,

LICENCIA URBANISTICA, THU-LU nº .../...., PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN MEZQUITA, ALOJAMIENTO Y GARAJE EN CL. ISLA CEBÚ Nº 1.-

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR J. P. E. CONTRA LA LIQUIDACIÓN DE ICIO PRACTICADA EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30/06/2020, CONCEDIENDO LICENCIA URBANISTICA, THU-LU Nº/., Y LICENCIA DE ACTIVIDAD,/URB_ACT.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno acordó en fecha 30/06/20 (notificada en fecha 15/07/20) conceder licencia de actividad bajo el número de expediente 52/2019 Urb_Act a J. P. G. (N.I.F. nº B-23.207.430-Q) para el desarrollo de la actividad de “Ampliación de explotación porcina de cebo desde 2.000 hasta 6.000 plazas (ampliación en 4.000 plazas), con emplazamiento en Paraje La Calavera (Referencia Catastral nº), conforme al Proyecto y documentación suscritos por el Ingeniero Técnico Agrícola A. I. A.. Simultáneamente se concede también licencia urbanística nº/.... al mismo señor para la realización de las obras necesarias para desarrollar la mencionada actividad.

En dicha licencia se gira liquidación, entre otras (tasa por tramitación de licencia urbanística y de actividad), por importe de 20.245,98€ en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (3'4% del presupuesto de ejecución material 595.470 €).

En fecha 12/08/20 se presenta recurso de reposición por el promotor contra el acuerdo adoptado, interesando la revisión de la liquidación practicada en concepto de ICIO, “... *adaptándola al Coste Real de ejecución de las Obras, es decir, 402.877,86 euros, y proceder al cálculo del valor del I.C.I.O. en función del coste real y se me notifique dichos importes para proceder a su abono...*”.

En relación con dicho recurso se ha emitido informe de fecha 19/10/2020 por la Arquitecta Municipal, según el cual:

“ ...

Se solicita revisión de la valoración de las obras sujetas a licencia urbanística para el cálculo del ICIO, argumentando que dicha valoración es superior al valor real de las obras proyectadas.

Que en informe de fecha 25 de junio de 2020 se hizo el cálculo correspondiente al ICIO de acuerdo a los MODULOS MINIMOS establecidos en la ORDENANZA REGULADORA, en la que de acuerdo al artículo 3: "...la determinación de la Base Imponible en las liquidaciones provisionales que se practiquen será la resultante de la aplicación de los siguientes módulos mínimos, salvo que el importe resultante del Presupuesto de Ejecución material presentado por el interesado sea superior, en cuyo caso se aplicará este como base imponible..."

Con respecto a los MÓDULOS MÍNIMOS, en el cálculo se han aplicado los siguientes:

*NAVES DE GANADERIA Y ANEXOS.....180 €/m2
EMBALSES DE RIEGO Y BALSAS.....3 €/m3*

Por lo tanto de acuerdo a dicha ORDENANZA la valoración corresponde a los módulos mínimos establecidos y NO PROCEDE minorarse de acuerdo a la solicitud presentada.

..."

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 29/10/2020, que en lo que interesa dice:

"En el recurso de reposición interpuesto (que ha sido presentado en tiempo y forma), entrando en su consideración según art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se discute el importe de la base imponible utilizada para el cálculo del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

El art. 103 de la Ley de Haciendas Locales establece que la determinación de la base imponible se realizará: "... b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que ésta establezca al efecto."

El art. 3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Alhama de Murcia establece que la Base Imponible está constituida por el coste real y efectivo de la construcción,

instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquella. Estableciendo igualmente que "... la determinación de la Base Imponible en las liquidaciones provisionales que se practiquen será la resultante de la aplicación de los siguientes módulos mínimos, salvo que el importe resultante del Presupuesto de Ejecución material presentado por el interesado sea superior, en cuyo caso se aplicará este como base imponible....."

Del informe emitido por la Arquitecta Municipal se desprende que el cálculo correspondiente al ICIO de la licencia objeto de recurso se realizó de acuerdo con los módulos mínimos recogidos en la Ordenanza reguladora correspondiente. Concretamente:

*NAVES DE GANADERIA Y ANEXOS.....180 €/m²
EMBALSES DE RIEGO Y BALSAS.....3 €/m³*

Razón por la cual debe desestimarse el recurso de reposición interpuesto, manteniendo vigente la liquidación practicada."

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Admitir el recurso de reposición presentado por J. P. G. (N.I.F. nº B-23.207.430-Q), contra la liquidación de ICIO practicada en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/06/20, mediante el que se concede a dicho señor licencia urbanística THU/LU-../.. (y licencia de actividad bajo el número de expediente ../.... Urb_Act) para la realización de obras y desarrollo de la actividad de "Ampliación de explotación porcina de cebo desde 2.000 hasta 6.000 plazas (ampliación en 4.000 plazas), con emplazamiento en Paraje La Calavera (Referencia Catastral nº), conforme al Proyecto y documentación suscritos por el Ingeniero Técnico Agrícola A. I. A..

Habiendo sido presentado en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Desestimar la pretensión contenida en dicho recurso relativa a la cuantificación de la base imponible utilizada para el cálculo del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por cuanto que el cálculo de la misma se realizó

de acuerdo con los módulos mínimos recogidos en la Ordenanza reguladora correspondiente (naves de ganadería y anexos: 180 €/m²; embalses de riego y balsas: 3 €/m³). En aplicación de lo dispuesto en el art. 103 de la Ley de Haciendas Locales y art. 3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Y en su consecuencia,

Tercero.- Mantener vigente el Acuerdo recurrido en la totalidad de sus determinaciones.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

a) Visto el escrito de fecha 26 de octubre, remitido por la Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Murcia, en el que indica, que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08 de octubre de 2020, se ha iniciado expediente para la concesión de **Título de Hijo Predilecto de San Pedro del Pinatar** a D. Miguel Pérez Fernández.

Lo que se traslada por si se estima oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente, así como cualquier otra información que se considere de interés para este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con motivo del otorgamiento de la concesión de **Título de Hijo Predilecto de San Pedro del Pinatar** a **D. Miguel Pérez Fernández**, en reconocimiento a su obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) **PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CLASIFICAR Y**

REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA Y ÚNICA CLASIFICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA “MEJORALHAMA” DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Visto el procedimiento para la contratación del: “**Servicio de mantenimiento y actualización de la aplicación informática “Mejoralhama” del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**”, por procedimiento con negociación sin publicidad y una sola empresa invitada por razón de exclusividad”. Expte. ../.../sec_csumin.

Y vista el acta de la Comisión de Negociación de fecha 28 de octubre de 2020, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Clasificar, según la valoración realizada por la Comisión de Negociación, a la única empresa invitada en este procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
UNICA	Dña. Lucía López Martínez	10,00

SEGUNDO.- Requerir a Dña. LUCÍA LÓPEZ MARTÍNEZ con DNI:, e-mail a efectos de notificación electrónica lucialopez@notecity.es, para que el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1. Al tratarse de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquél que le sustituya reglamentariamente.
2. Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia económica y financiera, de conformidad con lo establecido en la cláusula NOVENA del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula NOVENA del pliego de cláusulas administrativas particulares.
5. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto:
 - En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.
 - En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.
6. Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación y para los dos años de contrato, IVA excluido, es decir la cantidad de **406,56 €**. La garantía definitiva se podrá constituir **por cualquiera de los medios admitidos en la LCSP**. En **el caso de realizarse en metálico**, el ingreso deberá realizarse en la cuenta del ayuntamiento de Alhama de Murcia abierta en BANKIA, nº ES2920383040116400000115.
7. Declaración responsable firmada y fechada por el licitador o su representante legal, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como donde conste expresamente la obligación que el contratista asume de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior. Todo ello en relación con la protección de datos, según exige el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. (Publicado en BOE 5 de noviembre de 2019)

Las empresas podrán aportar el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad Autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye. La presentación de este certificado y de la declaración responsable, exime a la empresa de la entrega material de la documentación relacionada en los números 1, 4 y 5, pero no exime de presentación de lo exigido en el número 5: la

copia del último recibo pagado del IAE o declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo, ni lo exigido en el número 2, 3, 6 ni en el número 7.

TERCERO.- Notificar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado a Dña. LUCÍA LÓPEZ MARTÍNEZ con DNI:, e-mail a efectos de notificación electrónica lucialopez@notecity.es, y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta.

CUARTO.- Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del los presentes acuerdos.

b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y HOSTELERÍA SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS A PYMES DEL SECTOR DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y SIMILARES, (Lote XV).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería, en la que se dice: En cumplimiento de las bases del programa de ayudas para pymes del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma, se presenta propuesta de beneficiarios para su aprobación.

El apartado 6.3 señala que el órgano encargado de resolver las solicitudes presentadas, será la Junta de Gobierno Local, la cual resolverá a propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería.

El personal técnico de dicha Concejalía examinará todas las solicitudes, asegurándose de que se hallan completas documentalmente y que cumplen los requisitos establecidos en las bases. Luego evaluará las solicitudes según las bases y emitirá propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local expresando los beneficiarios de las subvenciones y la cuantía de las mismas en función de las características específicas de cada solicitante.

Visto el informe de la Agente de Desarrollo Local y técnica municipal de Comercio y Hostelería, de fecha 28 de octubre de 2020, en relación a las solicitudes revisadas (9) para dicho programa del 15 al 27 de octubre de 2020, las cuales han presentado la totalidad de la documentación especificada en el apartado 6.1 de las bases

y encontrándose al corriente todos/as los/as solicitantes en los pagos con el ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del Interventor municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder y pagar la ayuda para pymes del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma a los siguientes beneficiarios:

- Vitro Alhama, S.L. con CIF B-30448997
C/ Colón nº 34 de Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN: ES36 – 0081 – 1162 – 3400 – 0114 - 9316
- Dña. Dolores Caja López con NIF
C/ Pablo Casals nº 15 de Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN: ES22 – 3058 – 0202 – 0828 – 1063 – 3430
- Dña. Nuria Hernández Sevilla con NIF
C/ Cervantes nº 15 - bajo de Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN: ES73 – 3058 – 0990 – 2027 – 5329 – 4042
- D. Naoual Benbrahim con NIE

Avda. Ginés campos nº 14 de Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 875 €
IBAN: ES74 – 0049 – 6193 – 4225 – 1634 – 9717
- D. Mirko Paricollo Veliz con NIE

Avda. Ginés Campos nº 8 de Alhama de Murcia Total de importe estimado para subvención IBAN: ES11 – 0081 – 1162 – 3400 – 0137 – 0247	570 €
• D Jesús Alberto Redondo Lucíañez con NIF C/ Salitres nº 1-Bajo de Alhama de Murcia Total de importe estimado para subvención IBAN: ES62 – 0081 – 4243 – 2100 – 0127 – 6929	600 €
• Dña M ^a Isabel Carrasco Sarabia con NIF C/ Alicante nº 6-2º B de Alhama de Murcia Total de importe estimado para subvención IBAN: ES80 – 0030 – 3023 – 0900 – 0082 – 0271	500 €
• Rosario Riveros Vera y Otros con CIF E-05567417 Avda. Juan Carlos I nº 9 de Alhama de Murcia Total de importe estimado para subvención IBAN: ES29 – 0081 – 1162 – 3400 – 0137 – 2639	570 €
• D Mohammed El Fahr Mohadi con NIF Avda. Antonio Fuertes nº 66 de Alhama de Murcia Total de importe estimado para subvención IBAN: ES21 – 2100 – 7852 – 3201 – 0000 – 3456	700 €

SEGUNDO.- Mantener la convocatoria abierta ya que no se ha agotado el crédito presupuestario destinado a estas ayudas, hasta la próxima presentación de expedientes y el informe correspondiente de la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería.

TERCERO.- Notificar a los interesados y comunicar a Intervención municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE VARIOS VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA. EXPTE ../.../sec_csumin.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía y de acuerdo con el informe de necesidad de la Ingeniera Técnica Industrial Municipal, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2020, adopto el acuerdo de declarar desierto el procedimiento de contratación, por procedimiento abierto, con base en varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación ordinaria, sin lotes, del CONTRATO DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE VARIOS VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, porque la oferta presentada por parte de la primera y única mercantil licitadora, fue excluida de ese procedimiento de contratación.

Se propone la contratación de este suministro mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Los servicios de Oficina Técnica y Brigadas Municipales necesitan para el desarrollo de sus funciones diarias disponer de vehículos para su desplazamiento y para el transporte de materiales, en algunos casos.

El actual parque de vehículos disponible para estos servicios cuenta entre ellos con numerosos vehículos con una antigüedad superior a 18 años, llegando a alcanzar los 22 años en algunos casos.

Si bien se considera necesario para el Ayuntamiento contar con un plan de renovación de vehículos a medio o largo plazo, actualmente no hay ninguna planificación que determine las inversiones a realizar en un periodo de 5-10 años, considerándose necesaria la renovación de parte de la flota actual, atendiendo tanto a criterios de eficiencia como medioambientales.

Como consecuencia de la antigüedad que tienen los vehículos, se generan unos gastos de mantenimiento que suelen ser muy elevados, añadiéndose el hecho de que son vehículos con motores poco eficientes y muy contaminantes si los comparamos con los vehículos que actualmente se pueden adquirir en el mercado.

Dado que los vehículos son muy antiguos, puede darse el caso de que frente a una avería de algún componente imprescindible del vehículo se requiera llevar a cabo un gasto de mantenimiento elevado no justificable teniendo en cuenta el estado general del vehículo, pero imprescindible por la necesidad de mantener el vehículo en uso en el servicio al que pertenece.

Por todo lo anterior, se considera conveniente que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia pueda disponer de vehículos en régimen de arrendamiento para cubrir las necesidades que pudieran surgir en estos servicios (Oficina Técnica y Brigadas Municipales) desde el momento en el que haya que dar de baja o prescindir de alguno de los vehículos que se están utilizando actualmente en los mismos.

Se considera adecuado un periodo máximo de 48 meses, de forma que las cuotas mensuales puedan resultar más económicas.

No obstante lo anterior, la técnico que suscribe el informe considera conveniente que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia establezca un plan de renovación de la flota, con adquisición de vehículos en propiedad una vez finalizados estos cuatro años.

El arrendamiento de los vehículos debe incluir además, el mantenimiento y el seguro, en las condiciones establecidas en el presente pliego, de forma que esos costes del vehículo sean constantes y estén fijados desde el inicio del arrendamiento.

El arrendamiento de cada uno de los vehículos se llevaría a cabo cuando hubiese que dar de baja o no pudiese utilizarse, por motivos justificados, alguno de los vehículos que actualmente se utilizan en estas áreas municipales, siendo necesario para la prestación de los servicios afectados poder disponer de otro vehículo que lo sustituya, en un periodo breve de tiempo.

Según lo expuesto procede iniciar el procedimiento negociado sin publicidad para LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE VARIOS VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA con una empresa especializada.

En este caso, se trataría de un contrato de suministro, cuyas prestaciones pueden tener una influencia elevada en el medio ambiente urbano, por lo que se considera necesario incluir una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación será el que establezca los criterios de adjudicación.

Según el informe técnico, el objeto de este contrato tiene dificultades para su correcta ejecución si se divide en LOTES, ya que con el mismo se pretende que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia pueda disponer de vehículos en régimen de arrendamiento para cubrir las necesidades que pudieran surgir durante un periodo de 48 meses, con una flexibilidad alta. Es necesario que la aportación de los vehículos esté coordinada siempre por un único adjudicatario, que será el que perciba el pago por la prestación del servicio, con independencia del tipo y número de vehículos que el Ayuntamiento necesite en cada momento.

Con la división en lotes se eliminaría de la naturaleza del contrato la flexibilidad mismo, ya que podría darse el caso de que el Ayuntamiento necesitase arrendar solamente vehículos de un tipo, siendo necesario por lo tanto que el importe total del contrato esté disponible para el arrendamiento de esos vehículos en concreto, lo cual sería imposible si se dividiese en lotes. Por este motivo, se considera necesario englobar todos los vehículos en un solo lote, de forma que exista un solo adjudicatario que pueda proveer los vehículos con independencia de las necesidades que le puedan surgir al Ayuntamiento de Alhama de Murcia en cada momento.

El Pliego que se redacte debe fijar como precio una cantidad anual que irá aumentando cada año según se indica en la tabla siguiente:

ANUALIDAD (IVA incluido)	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
1	24.793,39 €	5.206,61 €	30.000,00 €
2	26.859,50 €	5.640,50 €	32.500,00 €
3	28.925,62 €	6.074,38 €	35.000,00 €
4	30.991,74 €	6.508,26 €	37.500,00 €

Según los importes reflejados en la tabla anterior, EL IMPORTE DEL CONTRATO PARA LOS CUATRO AÑOS ascendería a la cantidad máxima total de 135.000 €, es decir, 111.750,25 € de Base Imponible, más 23.429,75 € en concepto de IVA (21%), sin que el Ayuntamiento esté obligado a arrendar vehículos por el importe máximo total del contrato, es decir, la cantidad a abonar al adjudicatario dependerá de los vehículos efectivamente arrendados, teniendo en cuenta el precio unitario establecido en su oferta.

Como responsable del contrato se designa a la Ingeniera Técnica Industrial Municipal M. C. A. R.,

Por todo lo anteriormente expuesto, es necesario iniciar un procedimiento de adjudicación de este contrato de **suministro en forma de procedimiento con negociación sin publicidad**, con justificación y base en lo establecido en el artículo 168, letra a) 1º de la Ley de Contratos del Sector Público, por existir un procedimiento abierto precedente que fue declarado desierto y ello en base en varios aspectos de negociación, sin lotes y en su modalidad de tramitación ORDINARIA, dadas las circunstancias del procedimiento anterior.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación del **suministro mediante arrendamiento de varios vehículos para el Ayuntamiento de Alhama** de Murcia por **procedimiento con negociación, sin publicidad**, en base a lo establecido en el artículo 168, letra a) 1º de la Ley de Contratos del Sector Público, con tramitación ordinaria, varios aspectos de negociación, sin lotes, por plazo máximo de 48 meses (CUATRO AÑOS).

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 450.20400 del presupuesto municipal vigente, por una cantidad máxima total para los cuatro años de contrato por un importe de 111.750,25 € de Base Imponible, más 23.429,75 € en concepto de IVA (21%), lo que supone 135.000,00 €, sin que el Ayuntamiento esté obligado a arrendar vehículos por el importe máximo total del contrato, es decir, la cantidad a abonar al adjudicatario dependerá de los vehículos efectivamente arrendados, teniendo en cuenta el precio unitario establecido en su oferta y distribuido según la siguiente tabla:

ANUALIDAD (IVA incluido)	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
1	24.793,39 €	5.206,61 €	30.000,00 €
2	26.859,50 €	5.640,50 €	32.500,00 €
3	28.925,62 €	6.074,38 €	35.000,00 €
4	30.991,74 €	6.508,26 €	37.500,00 €

CUARTO.- Publicar esta licitación en la plataforma de Contratación del Sector Público de acuerdo a lo dispuesto en los pliegos aprobados. No obstante esta publicidad, **de acuerdo con el procedimiento con negociación previsto, sólo se enviará por invitación a negociar a las empresas indicadas en la lista propuesta por la Concejalía de Infraestructuras y Servicios Públicos.**

QUINTO.- Comunicar los presentes acuerdos a M. C. A. R., responsable del contrato y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes Acuerdos.

d) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE APROBAR ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN PROAYUDA ALIMENTARIA “UN POCO ES MUCHO” PARA APOYO A NECESIDADES ALIMENTARIAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE, AÑO 2020.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Bienestar Social, en la que se dice: **El Ayuntamiento de Alhama de Murcia viene apoyando a las familias y personas en situación de precariedad económica y/o exclusión social**, que presentan dificultades para cubrir de forma digna y autónoma sus necesidades básicas. Paralelamente, mediante la iniciativa social privada, se ha ido complementando la actuación de la Administración Pública en este sentido. En concreto, en el municipio de Alhama, **hace varios años que se viene firmando anualmente un convenio de colaboración, entre el Ayuntamiento y la Asociación Proayuda Alimentaria Un Poco Es Mucho**, con el fin de establecer los mecanismos necesarios para una adecuada colaboración, que permita prestar apoyo alimentario y otras necesidades básicas a población vulnerable del municipio de Alhama de Murcia.

Concretamente, para el año 2020 se firmó el convenio de colaboración recientemente, según el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado 24 de Abril de 2020, en el que se le otorgaba una subvención de 5.000€.

En la fecha en que se inició la tramitación del citado convenio, el Presupuesto Municipal para el año 2020 no se encontraba aprobado de forma definitiva, por lo tanto no se pudo aplicar la cuantía total que se preveía para esta partida, que era de 6.000€. No obstante, debido a las graves consecuencias sociales que estaba teniendo la crisis sanitaria del coronavirus en la población más vulnerable, se decidió tramitar el convenio con la cuantía correspondiente a la partida 2310.48009 por importe de 5.000€, prorrogada del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en su Presupuesto Municipal Ejercicio 2020, dispone de la partida presupuestaria 2310.48009 nominativa a la Asociación Proayuda Alimentaria Un Poco es Mucho, por importe de 6.000€, en la que actualmente existe un saldo de 1.000€

Teniendo en cuenta que, en este momento ya no se están atendiendo nuevas derivaciones enviadas desde el centro de servicios sociales para prestarles apoyo alimentario, esta cuestión que podrá resolverse ampliando la subvención otorgada.

Es por ello que, en mi calidad de Concejal, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del Interventor municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación Proayuda Alimentaria Un poco es mucho, para desarrollar actuaciones de apoyo a necesidades alimentarias de la población vulnerable, año 2020, aprobado por Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2020.

Mediante la aprobación de dicha adenda, se acepta la **ampliación de la subvención** destinada a los conceptos de gasto subvencionables detallados en la cláusula primera del citado convenio, **en 1.000€ (MIL EUROS) más.**

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a la Asociación Proayuda Alimentaria “Un poco es mucho”, así mismo comunicar a la Directora-Coordinadora del Centro de Servicios Sociales y a Intervención Municipal a los efectos que proceda.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo y en especial para la firma de la ADENDA al Convenio.

e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, EJERCICIO 2021 Y 2022.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Bienestar Social, en la que se dice: Se ha recibido en este Ayuntamiento, el borrador de convenio de colaboración entre la comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes que se extiende entre el 1 de enero de 2021 hasta 31 de diciembre de 2022.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro municipal, ubicado en la c/ Los Pomelos, s/n de Alhama de Murcia.

El número de plazas a convenir será de veinticinco (25).

El fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

El Centro de Día permanecerá abierto de lunes a viernes en días laborables de acuerdo al calendario de fiestas laborales que para cada ejercicio se apruebe por Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, con un horario mínimo que irá desde las 9:00hs hasta las 18:00h

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

- A) Cuidados asistenciales, control y protección del usuario
- B) Atención geriátrica, rehabilitadora y social
- C) Programas y actividades del Centro.
- D) Servicio de manutención.
- E) Servicio de transporte adaptado.

El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este concierto se pueda establecer.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro contará con:

- 1) *Fichero socio sanitario/Expediente personal*
- 2) *Protocolos y registros*
- 3) *Reglamento de régimen interior*
- 4) *Hojas de reclamaciones*
- 5) *Libro de registro*
- 6) *Tablón de anuncios*

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio el Centro de Día deberá contar al menos con los perfiles profesionales que se relacionan, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio.

PERFIL PROFESIONAL	RATIOS
Coordinación técnica	100%
Enfermería/DUE	0,38%
Fisioterapia	1,25%
Psicología/Terapia ocupacional	1,25%
Trabajo Social	0,50%
Auxiliar Enfermería/Geriatría	15%

De acuerdo a la Disposición Final Octava de la Ley 7/2017 de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Política Social Mujer

e Inmigración, de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Centro de Día y Centro de Noche para mayores se fijan los siguientes importes:

Plaza sin manutención: 700€/mes.

Plaza con manutención: 869€/mes.

El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de **quinientos veintín mil cuatrocientos euros (521.400,00 €)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos treinta euros (495.330,00 €)** en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Periodo.	Nº plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2021	1/1/2021 a 30/11/2021	25	238.975,00€	11.948,75€	227.026,25€
2022	1/12/2021 a 30/11/2022	25	260.700,00€	13.035,00€	247.665,00€
2023	1/12/2022 a 31/12/2022	25	21.725,00€	1.086,25 €	20.638,75€
TOTALES		25	521.400,00€	26.069,75€	495.330,00€

La aportación del IMAS se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40994.

El gasto de los meses de diciembre de los años 2021 y 2022, se aplicaran a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Las personas usuarias del Servicio de Centro de Día, contribuirán a la financiación del coste de la plaza abonando al Ayuntamiento la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la modificación dada al mismo por la Ley 7/2017, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 en la Disposición Final Séptima.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional al copago establecido por la prestación de los servicios que se deriven del presente Convenio.

Corresponderá al Ayuntamiento expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS le facilitará a la entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado.

El IMAS abonará al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago de las personas usuarias del servicio y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto los informes de la Trabajadora Social municipal y de Intervención, en el cual se condiciona el gasto a la consignación efectiva del crédito presupuestario en los correspondientes ejercicios futuros, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Suscribir Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes, según texto borrador que consta en el expediente. Respecto de este Convenio cabe resaltar que su duración se extiende desde el día 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, siendo el nº de plazas convenidas de **25** y en cuanto su coste total para toda su duración se fija en la cantidad de 521.400,00 euros, de los cuales el IMAS aportará **495.330,00 €** según cuadro de términos y cuantías recogidas en el texto del Convenio.

SEGUNDO.- Notificar estos acuerdos al Instituto Murciano de Acción Social y comunicar a Intervención Municipal, a la técnica responsable del Centro de Día para Personas Mayores y al Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuantos actos fuesen necesarios para la ejecución de estos acuerdos y, en especial, para la firma del Convenio.

f) PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE INDUSTRIA DE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA

DE MURCIA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ALHAMA. EJERCICIO 2020.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Concejal de Industria, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de la Concejalía de Industria, tiene entre sus objetivos el colaborar en mantenimiento y conservación del Parque Industrial de Alhama. Por ello se entiende conveniente firmar un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Industrial de Alhama, al ser este último el organismo representativo de la conservación y mantenimiento de dicho Parque.

En el Reglamento general regulador del servicio municipal de concesión de ayudas y subvenciones de este Ayuntamiento que entró en vigor el 15 de marzo de 2013, en el artículo 21 indica que las subvenciones de carácter nominativo deberán formalizarse mediante el oportuno convenio que será aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previos informes que puedan corresponder de la Secretaría y de la Intervención.

En la estipulación tercera del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Industrial de Alhama para el ejercicio 2019 especifica la documentación a aportar para la justificación. Según informe de la Agente de Desarrollo Local de fecha 24 de septiembre de 2020, la Entidad ha presentado la justificación correspondiente al convenio firmado en el año 2019, y que esta justificación se ajusta a la normativa de dicho convenio.

Según la memoria justificativa emitida por la Agente de Desarrollo Local, de fecha 24 de septiembre de 2020, con el objetivo planteado se conseguirá consolidar la permanencia de más de 100 empresas ya instaladas que dan empleo a más de 1.000 trabajadores de forma directa, y otros tantos de forma indirecta. Al mismo tiempo que se convertirá en un atractivo a la hora de captar a otros inversores para instalar sus empresas en el Parque Industrial, lo cual redundará positivamente en la economía local con la consiguiente creación de empleo y aumento de la riqueza. Ya que la Entidad Urbanística hace frente a una gran cantidad de gastos, principalmente en el servicio de limpieza, seguridad, servicio de jardinería, mantenimiento de infraestructuras, etc., se hace necesaria la colaboración del Ayuntamiento mediante la aportación económica a dichos gastos, a través de la firma del oportuno Convenio.

Con el objetivo anterior se ha resuelto realizar convenio de colaboración entre la Entidad Urbanística y el Ayuntamiento, con una aportación económica por parte

del Ayuntamiento de Alhama de 36.000 € (treinta y seis mil euros), debiendo realizarse para ello la elaboración y suscripción de un Convenio de colaboración del cual se adjunta un borrador.

Por lo anterior, el Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

Visto el informe de intervención de 27 de octubre de 2020 en el que fiscaliza este expediente con las siguientes condiciones: a) Debe publicarse la concesión de esta subvención nominativa a través de la BDNS, en virtud de la LGS, así como el convenio en el Portal de Transparencia b) Debe acreditarse en el expediente que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y que no está incurso en prohibición para obtener dicha condición, prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto borrador adjunto y autorizar la suscripción del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Industrial de Alhama, en las condiciones establecidas en el borrador, que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO.- Conceder y pagar la subvención prevista en la estipulación segunda del convenio, donde especifica los compromisos asumidos por el Ayuntamiento “El Ayuntamiento otorgará una subvención anual a la Entidad Urbanística de Conservación que para el ejercicio 2020 se fija en TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000 €)”. El pago de la misma se realizará con carácter previo a su justificación, si bien deberá quedar acreditada, si se concedió, la justificación de la subvención del ejercicio anterior.

TERCERO.- El plazo de duración de este convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020. En ese momento se entenderá consumado.

CUARTO.- Notificar a la Entidad interesada a los efectos de suscripción del Convenio y comunicar a Intervención Municipal y a la Concejalía de Industria, a los efectos oportunos.

QUINTO.- La validez y eficacia de este Convenio se supedita a su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local y a que sea aprobado por parte de la Asamblea de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Industrial de Alhama.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta para todo cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las catorce horas y cinco minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.